



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Av. Diego de Almagro N31-95

entre Whymper y Alpallana

Quito, Ecuador

Código Postal 170518

Enviado al correo electrónico: consultapublica.crde@arcotel.gob.ec

23 de abril de 2021

Ref.: Proyecto sobre la “Norma para el establecimiento de los requisitos y procedimiento para atención de solicitudes de uso de equipos inhibidores de señal”.

Estimados Sres.,

Agradecemos a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) la oportunidad de presentar nuestros comentarios sobre la situación actual de las políticas públicas en torno a los servicios móviles en Ecuador.

Los comentarios expresados en esta comunicación están fundamentados en la siguiente publicación de 5G Americas¹:

- “Bloqueo de señales de servicios móviles en América Latina”. Agosto de 2018.

Artículo 3.

Los gobiernos y la industria de las telecomunicaciones han tomado medidas desde hace años para contrarrestar el uso ilegal de comunicaciones en centros penitenciarios, con acercamientos diferenciados de acuerdo con las condiciones de cada país en América Latina. En esta región, muchos presidios se encuentran dentro de zonas urbanas o cerca de asentamientos humanos, por lo que las políticas de implementación de bloqueadores o inhibidores de señal tienen el reto de incluir disposiciones para minimizar los riesgos de interferencias perjudiciales a las comunicaciones de los usuarios que habitan o transitan en las inmediaciones de estos centros.

Se sugiere incluir en este artículo que los equipos inhibidores que actualmente causen interferencias sean apagados y que la suspensión se levante solamente cuando la ARCOTEL

¹ 5G Americas es una asociación de la industria de telecomunicaciones que aboga por la promoción y desarrollo del ecosistema de tecnologías inalámbricas de banda ancha en las Américas. Para lograrlo tenemos como compromiso de trabajar con entidades gubernamentales y otras organizaciones de tecnologías inalámbricas de toda la región Américas para impulsar la implantación exitosa de tecnologías inalámbricas de banda ancha, incluida la asignación del espectro radioeléctrico adecuado y el desarrollo de políticas regulatorias coherentes, justas y efectivas. Las publicaciones de 5G Americas están disponibles para su consulta en <https://brechacero.com/white-papers/> y <https://www.5gamericas.org/white-papers/>



determine mediante pruebas y mediciones que el problema de interferencias ha sido corregido efectivamente. Adicionalmente, se recomienda que la ARCOTEL verifique en estos procesos que los equipos utilizados son adecuados para la inhibición de señales sin causar interferencias a sistemas en el exterior, y que en caso de que no sean aptos, la agencia pueda solicitar el reemplazo del equipo dentro de un plazo razonable.

Artículo 4.

Se recomienda establecer un plazo más corto que 15 días para la fase de revisión documental de solicitudes de instalación de equipos inhibidores junto con la fase de ingreso de documentación adicional. La reducción de tiempos administrativos puede presentar incentivos para que las solicitudes se presenten con información precisa desde el inicio y se acorte el tiempo entre las solicitudes e inspecciones. Un proceso más expedito reduciría también los riesgos de encendidos no autorizados de equipos.

Artículo 5.

La propuesta contempla un plazo de 45 días para la instalación de equipos durante el cual se prohíbe encender y operar los inhibidores de señal, excepto para pruebas y puesta a punto. Se sugiere modificar este artículo para establecer que la prohibición no está limitada a 45 días, sino que debe permanecer hasta que la ARCOTEL determine con pruebas y mediciones que el equipo es adecuado, cumple los requisitos necesarios y puede operar sin causar interferencias perjudiciales en el exterior de la institución.

Artículo 6.

Por las razones expuestas en el comentario del artículo 4, se recomienda acortar el tiempo de 30 días para la inspección de equipos para los que se autorizó su instalación. Reducir la distancia entre la aprobación de un equipo y su inspección puede contribuir a reducir riesgos de encendidos no autorizados.

Artículo 8.

Se recomienda modificar el esquema de interrupciones y verificaciones periódicas de sistemas que causen interferencias. En su lugar, se prefiere la suspensión (apagado) de estos equipos hasta que la ARCOTEL determine que el problema de interferencias ha sido corregido, y con el respaldo de pruebas y mediciones. Es deseable establecer qué sanciones son aplicables para los casos en los que haya encendido de aparatos sin verificación, de acuerdo con la normativa vigente en Ecuador.



Adicionalmente, se sugiere establecer que la ARCOTEL será la autoridad facultada para establecer las características técnicas mínimas que deben cumplir los inhibidores de señal. Esto permitirá establecer criterios claros para evitar que los centros penitenciarios adquieran equipos que no son efectivos, o que producen mayores riesgos de interferencias.

5G Americas agradece a la ARCOTEL la atención concedida para acercar su visión sobre temas relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Otero", written over a horizontal line.

José Otero

Vicepresidente para América Latina y el Caribe